

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

## CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

**CVE-2013-8559** *Incoación de expediente de recuperación de oficio de terreno del monte público catalogado número 184, Acebal de Donayo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo existir en el procedimiento interesados desconocidos, para que sirva de notificación a los mismos se hace público el siguiente acuerdo:

“En La Costana, siendo las 11 horas del día 21 de abril de 2013 se reúnen en Concejo Abierto los vecinos abajo firmantes bajo la Presidencia del señor don José Domingo Gómez Argüeso, y con la asistencia del secretario de la entidad, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por la Asamblea Vecinal, previa convocatoria efectuada, para tratar el siguiente asunto del orden del día:

**INICIO DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA POSESIÓN DE TERRENOS PERTENECIENTES AL MONTE ACEBAL DE DONAYO, CUP Nº 184.**

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria viene notificando a esta entidad la existencia de duplicidad en la Declaración de Superficies Forrajeras de titularidad pública y uso común para la adjudicación de aprovechamientos comunales, a efectos de la declaración de superficies a incluir en las solicitudes de ayudas de la PAC, sobre terreno del Monte Acebal de Donayo, del Concejo Abierto de La Costana.

La duplicidad en las declaraciones se produce sobre la superficie del monte delimitada perimetralmente por los siguientes hitos: por el viento Norte, en el límite con Aguayo, desde el hito que se encuentra en las coordenadas UTM 415977/4765915 hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416512/4766057; Al Este, entre éste último y el situado en las coordenadas UTM 417118/4765447, entre éste y el situado en las coordenadas UTM 417608/4765358; entre éste último y el situado en las coordenadas UTM 417722/4765083; y entre éste y el situado en las coordenadas UTM 417714/4764856; Al Sur, desde éste último hasta el situado en las coordenadas UTM 416976/4764594; Al Oeste, desde éste último hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416653/4764957, y desde éste hasta el situado en las coordenadas UTM 416532/4765125; desde éste hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416255/4765326, cerrándose el perímetro en el hito situado en las coordenadas UTM 415977/4765915.

Por el Concejo Abierto de Villasuso se está declarando la superficie descrita, ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, para su inclusión en las solicitudes de ayuda de las PAC, y en consecuencia, adjudicando su aprovechamiento a vecinos de Villasuso, cuya identidad desconocemos.

La posesión de esta superficie la ostenta el Concejo Abierto de la Costana. La misma pertenece al Monte de Utilidad Pública Acebal de Donayo, inscrito en el Catálogo de M.U.P con el número 184.

La posesión inmemorial por parte de los vecinos de la Costana viene plenamente acreditada por la siguiente documentación:

1.- La inscripción en el Registro de la Propiedad: el artículo 41 de la Ley Hipotecaria dispone que quien tenga inscrito a su nombre el dominio se presume que tiene la posesión del mismo gozando de todos los derechos a favor del poseedor.

2.- La inscripción en el Catálogo de Montes: el monte Acebal de Donayo aparece inscrito a nombre de este Concejo en el Catálogo, ostentando la condición de dominio público forestal, por aplicación del artículo 12.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

El artículo 10 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 dispone que la inclusión de un monte en el Catálogo otorgará la presunción de su posesión por la Entidad Pública a cuyo

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

nombre figure, sin que esta posesión pueda ser combatida ante los Tribunales de Justicia por medio de interdictos o de procedimientos especiales.

La inclusión en el Catálogo acredita la posesión por ministerio de la ley.

3.-Informe pericial de don Alberto Valle Álvarez, que contiene:

- Documentación histórica.
- Ubicación de los hitos delimitadores y referencias perimetrales.
- Plano descriptivo de la superficie reseñada.

4.- Extensa documentación acreditativa del uso consuetudinario y los aprovechamientos realizados por este Concejo Abierto -unida al expediente administrativo-.

El Concejo Abierto de La Costana ha realizado tradicionalmente los aprovechamientos vecinales de pastos, leñas de haya y caza en esta superficie del monte.

El Concejo Abierto de Villasuso está usurpando la posesión de este terreno, mediante la inclusión de la superficie del mismo en la declaración de superficies forrajeras, adjudicando el aprovechamiento de la misma a favor de algunos de sus vecinos, quienes a su vez la usurpan, cuando la ostenta el Concejo Abierto de La Costana.

El artículo 68.1 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

El artículo 20.2 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, dispone que los titulares de los montes demaniales podrán ejercer la potestad de recuperación posesoria de los poseídos indebidamente por terceros, que no estará sometida a plazo y respecto a la que no se admitirán acciones posesorias ni procedimientos especiales.

El artículo 82.a) de la Ley de Bases de Régimen Local dice que las entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de la prerrogativa de recuperar por sí mismas su posesión.

Conforme a lo establecido en los artículos 4.1 d) y 82. A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D 1372/86, de 13 de junio, y legislación concordante

Esta entidad ACUERDA:

1º.- Incoar expediente de recuperación de oficio de la superficie del Monte Acebal de Donayo, M.U.P número 184, delimitada por las siguientes coordenadas: Al Norte, desde el hito que se encuentra en las coordenadas UTM 415977/4765915 hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416512/4766057; Al Este, entre éste último y el situado en las coordenadas UTM 417118/4765447, entre éste y el situado en las coordenadas UTM 417608/4765358; entre éste último y el situado en las coordenadas UTM 417722/4765083; y entre éste y el situado en las coordenadas UTM 417714/4764856; Al Sur, desde éste último hasta el situado en las coordenadas UTM 416976/4764594; Al Oeste, desde éste último hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416653/4764957, y desde éste hasta el situado en las coordenadas UTM 416532/4765125; desde éste hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416255/4765326, cerrándose el perímetro en el hito situado en las coordenadas UTM 415977/4765915

2º.- Otorgar a los interesados el plazo de audiencia de un mes, poniendo de manifiesto y dando vista del expediente, pudiendo presentar cuantas alegaciones y documentos estimen oportunos.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de esta entidad. Desconociendo qué personas concretamente están declarando las superficies referidas para las ayudas PAC, procede la publicación del acuerdo a los efectos de otorgar el oportuno trámite de audiencia a los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

Este acuerdo se somete a un periodo de publicación por un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el Concejo Abierto de La Costana, dando vista del expediente, poniendo de manifiesto el contenido del mismo, con trámite de audiencia durante un mes, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, acompañando los documentos en que se funden.

Santander, 29 de mayo de 2013.  
El presidente del Concejo Abierto de La Costana,  
José domingo Gómez Argüeso.

2013/8559

CVE-2013-8559